



Referencia del contrato	2024000058/SERV/URB
Número de expediente	60/2024/TRAM
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado
Objeto del contrato	Contrato de Servicios para la redacción del Proyecto de Urbanización, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la mejora de accesibilidad peatonal y ciclista del Barrio de Villatoro.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la realización de los siguientes trabajos necesarios para acometer la **creación de un nuevo itinerario peatonal y ciclista que conecte el barrio de Villatoro con el núcleo principal del municipio de Burgos**. Para alcanzar este objetivo se deberán realizar las siguientes prestaciones:

- Redacción de proyecto de urbanización y del resto de documentos anexos que deben integrarlo, tales como el estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, anexos de cálculo de instalaciones o estructuras, en caso de resultar necesarios, levantamiento topográfico y definición geométrica y todos los demás que resulten necesarios para poder definir de manera correcta la propuesta de intervención.
- Realización de estudio geotécnico.
- Realización de los trabajos arqueológicos, en el que caso de que resulte preciso acometerlos.
- Realización de levantamiento topográfico del ámbito de intervención.
- Dirección de obra.
- Coordinación de seguridad y salud de las obras.

2. Motivación de la necesidad.

Los núcleos rurales de población incorporados como barrios al municipio de Burgos siguen funcionando como elementos geográficos independientes, con relevancia en la estructura de ocupación del territorio municipal, creando una red de ocupación y registro del mismo. Esta independencia se manifiesta de manera física en la fisonomía de las aglomeraciones y en la



carencia de comunicaciones directas entre ellos y el núcleo principal más allá de las comunicaciones por la red de carreteras.

Este hecho implica que la accesibilidad peatonal y ciclista a todos estos núcleos esté restringida y se produzca por sendas informales y caminos que discurren por terrenos rústicos y que carecen de iluminación o pavimentación o por las propias carreteras, que también carecen de iluminación y espacio suficiente para que el tránsito se realice en unas condiciones de seguridad aceptables. En definitiva, este hecho supone el aislamiento de la población de los núcleos rurales y, por consiguiente, un impedimento en el acceso a los servicios públicos que se prestan desde el núcleo principal del municipio.

El caso concreto de Villatoro es paradigmático, ya que se trata del núcleo más cercano al núcleo principal y no cuenta con itinerario peatonal que lo comunique ni con el núcleo principal de Burgos, ni con el Polígono Industrial de Villalonquéjar, ya que los sectores urbanizables que lo circundan no se han desarrollado.

El motivo principal que justifica la contratación radica en paliar esta situación, para lo que se proyecta la creación de un nuevo itinerario peatonal y ciclista que conecte de manera directa el barrio de Villatoro con el núcleo principal de Burgos. De este modo, los ciudadanos residentes en este ámbito podrán contar con la posibilidad de acceder al núcleo principal por medios diferentes al automóvil o al transporte público, en unas condiciones de seguridad y de confortabilidad adecuadas, lo que, en definitiva, redundará en el fomento del uso de medios sostenibles y saludables para los ciudadanos distintos al transporte motorizado.

El nuevo itinerario discurrirá íntegramente por terrenos que tienen la condición de dominio público, tal y como se ha podido constatar durante la elaboración de la Modificación del PGOU que versa sobre la "Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad al ámbito" (exp. nº 4/2023 MOD PGOU). Esta modificación contempla la modificación del plano PO-5 Movilidad del PGOUB vigente para reflejar el nuevo itinerario peatonal y ciclista que se propone crear.

Entre los trabajos que se realizaron para elaborar la documentación que comprende la modificación se realizó una comprobación del espacio disponible a lo largo de las vías públicas en las que se inserta el nuevo itinerario, para comprobar si resultaba posible albergarlo sin necesidad de realizar ninguna gestión urbanística previa, resultando que sí es



posible, ya que existe espacio suficiente en la mayor parte del recorrido y en los puntos en los que no existe espacio, los terrenos adyacentes a la vía pública son de titularidad pública.

3. Elección del procedimiento de licitación.

Dado el carácter de la intervención y el valor estimado del contrato, para la selección de la propuesta más ventajosa se propone acudir a un **procedimiento abierto simplificado** al que hace referencia el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4. Clasificación de los participantes.

De acuerdo con el artículo 77.1.b de la LCSP para los contratos de servicios **no será exigible la clasificación del empresario.**

5. Criterios de solvencia económica y financiera.

El licitador deberá acreditar la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 236.095,20 €**, aportando el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía de la obra que se documenta en el proyecto objeto del presente pliego.

Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo con carácter previo a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, mediante la presentación de la póliza o certificado de seguro.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 3.000,00 €.

6. Criterios de solvencia técnica o profesional.

El licitador habrá de designar, mediante declaración firmada al efecto, a los siguientes profesionales responsables de la ejecución del contrato:

- **Arquitecto, ingeniero de caminos canales y puertos** (ICCP) o persona con título habilitante equivalente admitido legalmente, encargado de las tareas de redacción de



proyecto y dirección de obra, debiendo acreditarse su colegiación en el colegio profesional correspondiente.

- **Ingeniero técnico de obras públicas** (ITOP) o persona con título habilitante equivalente admitido legalmente, encargado de la dirección de ejecución de la obra, debiendo acreditarse su colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- **Coordinador de seguridad y salud**, debiendo acreditarse su colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- **Vigilante de obra**

La redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra podrán ser ejecutadas por el mismo profesional. **Al margen de estos dos supuestos, un mismo profesional no podrá asumir la ejecución de más de una prestación.**

Deberá acreditarse la experiencia del **licitador principal** en la realización de trabajos comprendidos en los tres primeros dígitos del código CPV de este contrato. La solvencia se entenderá acreditada cuando el volumen económico de los trabajos ejecutados alcance un importe anual de, al menos, **110.177,76 euros**, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años.

Para acreditar dicha experiencia se tendrá que aportar una relación firmada por el licitador, individualizada por cada uno de los responsables de la ejecución del contrato, en la que se defina con precisión y detalle los servicios o trabajos realizados en el citado período y que incluya importe anual, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de copia de los Certificados o Visados que acrediten los servicios relacionados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

De acuerdo con lo señalado en el art. 90.4 de la LCSP, las **empresas de nueva creación justificarán su solvencia por los siguientes medios:**

- Todos los responsables deberán contar con las titulaciones habilitantes descritas anteriormente.
- Adicionalmente, el licitador principal deberá acreditar que:



- o Cuenta con un equipo técnico formado por, al menos, dos técnicos con nivel de graduados universitarios (además de él mismo) contratados o vinculados legalmente con él, dedicados a la redacción del proyecto.
- o Presentar las licencias de los programas informáticos que requiera para la elaboración de la documentación. Es decir, debe acreditar contar con licencias de programas de dibujo asistido, cálculo de instalaciones urbanas, cálculo de estructuras, en el caso de resultar necesario, mediciones y presupuestos y ofimática.
- o Acreditar que cuenta con el equipo topográfico y licencias de los programas necesarios para realizar el levantamiento topográfico de ámbito de actuación.
- o Acreditar que cuenta con el laboratorio y equipos necesarios para realizar los trabajos necesarios para elaborar el estudio geotécnico.

7. Subcontratación

Se permite la subcontratación, salvo en el caso de las prestaciones de carácter principal, es decir, no se admite la subcontratación de la redacción del proyecto y de la dirección de obra.

No obstante, sí se podrán realizar subcontrataciones puntuales o colaboraciones con otros profesionales para los proyectos parciales de instalaciones, estructuras, topografía, estudio geotécnico y demás anexos que se deban incorporar al proyecto para asegurar su correcta definición.

8. Criterios de adjudicación.

Para la selección de la propuesta más ventajosa, tal y como señala el art. 145 de la LCSP, se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación que permitan discernir la que oferta que ofrece una mejor relación calidad-precio

Se establecen los siguientes criterios:

A. Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor

A.1. Anteproyecto de las obras (puntuación: de 0 a 45 puntos)



Se desarrollará una propuesta de intervención que deberá cumplir los requisitos establecidos en el PPT y que se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Integración armoniosa en el paisaje**

Se valorará la integración armoniosa de la propuesta en el paisaje por el que discurre. Se tendrá en cuenta la adecuación de la solución al paisaje cambiante por el que discurre, ya que el recorrido presenta tramos con un marcado carácter rústico, incluso natural, y otros con un carácter más urbano.

- **Calidad estética y belleza**

Se valorará la contribución de la propuesta a la creación y mantenimiento de un entorno con valores estéticos reconocibles por la sociedad. Se valorará la calidad del diseño del itinerario, la integración de los materiales que se incorporen, el mobiliario urbano y el diseño de las zonas de estancia y descanso que se inserten en el mismo.

- **Innovación y creación de valor económico, medioambiental y social**

Se valorará la adopción de soluciones constructivas innovadoras y la contribución de la propuesta a la sostenibilidad económica, medioambiental y social. En particular, la incorporación de criterios de sostenibilidad económica que permitan reducir los costes asociados a la utilización y mantenimiento, así como prolongar su vida útil y de soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, que garanticen una adecuada permeabilidad del suelo y la correcta integración de la naturaleza en el proyecto.

- **Seguridad vial y accesibilidad**

Se valorará la correcta definición del itinerario y de las medidas de seguridad que resulte necesario incorporar al mismo para garantizar que los usuarios del mismo discurren de manera adecuada.

- **Viabilidad técnica y económica**

Se valorará la viabilidad técnica y económica de la propuesta, atendiendo en particular a la claridad de la descripción de las condiciones técnicas, a su viabilidad y a la coherencia del plan de trabajo y el presupuesto.



La evaluación de estos criterios se realizará considerando los aspectos señalados para cada uno de ellos:

Integración armoniosa en el paisaje	10 puntos
Calidad estética y belleza	15 puntos
Innovación y creación de valor económico, medioambiental y social	5 puntos
Seguridad vial y accesibilidad	5 puntos
Viabilidad técnica y económica	10 puntos

Las ofertas deberán alcanzar una valoración mínima igual a 25 puntos para poder continuar en el procedimiento de licitación. Se considera que las ofertas que no consigan alcanzar ese mínimo, no presentan unas características y condiciones adecuadas para garantizar el éxito de la intervención, por lo que quedarán excluidas del procedimiento.

B. Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas

B.1. Oferta económica (puntuación: de 0 a 35 puntos)

Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja que no haya incurrido en situación de temeridad. El resto de ofertas obtendrán la puntuación proporcional que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, con un mínimo de 0 puntos:

$$P_{O_i} = P_{max} - P_{max} \left(\frac{O_i - O_{min}}{O_{min}} \right)$$

Siendo:

- P_{O_i} = Puntos a la oferta
- P_{max} = Puntos máximos
- O_i = Oferta económica
- O_{min} = Oferta más baja



Para apreciar la desproporción o temeridad de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.2. Equipo y cualificación (puntuación: de 0 a 10 puntos)

En el caso de que el licitador principal sea arquitecto, se valorará la inclusión en el equipo de un ingeniero de caminos, canales y puertos o profesional con titulación habilitante equivalente y, de manera recíproca, si el licitador principal es ingeniero de caminos, canales y puertos, se valorará la inclusión en el equipo de un arquitecto o profesional con titulación habilitante equivalente.

El profesional que se proponga será valorado según los siguientes criterios:

- a) **Gran experiencia:** aquellos profesionales que acrediten experiencia de más de 10 años en la redacción y/o dirección de obras de proyectos de urbanización.
- b) **Experiencia significativa:** aquellos profesionales que acrediten experiencia de más de 5 años en la redacción y/o dirección de obras de proyectos de urbanización.
- c) **Experiencia previa:** aquellos profesionales que acrediten experiencia de más de 2 años en la redacción y/o dirección de obras de proyectos de urbanización.
- d) **Sin experiencia previa:** aquellos profesionales que no acrediten su participación en la redacción y/o dirección de obras de ningún proyecto de urbanización.

La puntuación se obtendrá aplicando el siguiente baremo, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos:

ADECUACIÓN AL PROYECTO	Puntos
Gran experiencia	10,00
Experiencia significativa	5,00
Experiencia previa	2,00
Sin experiencia previa	0,00

B.3. Incremento de número de visitas a obra (puntuación: de 0 a 10 puntos)

Se valorará el incremento del número de visitas mensuales de los miembros de la dirección facultativa, adicional el mínimo establecido en el PPT.



Se aplicará el siguiente baremo:

- Por cada visita adicional que se oferte el licitador principal se otorgará 1 punto, hasta alcanzar un máximo de 4 puntos.
- Por cada visita adicional que oferte el ITOP se otorgará 1 punto, hasta alcanzar un máximo de 4 puntos.
- Por cada visita adicional que oferte el CSS se otorgará 0,50 puntos, hasta alcanzar un máximo de 2 puntos.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista quedará obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

Tipo de condición	Social
Objetivo	Favorecer el acceso de las mujeres a puestos cualificados, de responsabilidad y/o de gerencia en los que se encuentran subrepresentadas.
Descripción	El adjudicatario se compromete a designar mujeres en supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, para los puestos cualificados, de responsabilidad y/o gerencia.
Contenido y cumplimiento	El adjudicatario deberá presentar un informe de ejecución en el que se indiquen las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se hayan producido durante la ejecución del contrato, acompañado de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional de las mujeres contratadas.

Tipo de condición	Social
Objetivo	Generar valor social a través del fomento de la transparencia y el conocimiento de la ciudadanía sobre las iniciativas desarrolladas



	por el Ayuntamiento.
Descripción	El adjudicatario se compromete a realizar 2 conferencias en la sede que determine el Ayuntamiento de Burgos, una cuando se presente el proyecto y otra cuando finalicen las obras, en las que se explicará a la ciudadanía el objeto de la actuación que se ha realizado.
Contenido y cumplimiento	En el momento de la licitación el adjudicatario se comprometerá por escrito a la realización de las acciones. Posteriormente, deberá demostrarse el cumplimiento de estos compromisos presentando la convocatoria de las acciones, documentación relativa al contenido que se va a presentar y acta en la que se refleje la hora de inicio y final y número de asistentes, firmada por los adjudicatarios.

10. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El Valor estimado de contrato se ha calculado empleando como referencia baremos orientativos empleados de manera habitual en el mercado inmobiliario. En particular, en este caso se han utilizado como referencia la *"Tarifas aplicables a la encomiendas o encargos que se efectúen a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid SA, en su condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Diputación de Valladolid"*, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 22 de enero de 2009.

En primer lugar, se debe estimar el coste de las obras cuya definición y supervisión son objeto de la presente licitación. Para realizar este cálculo se ha aplicado un módulo sintético, que estima el presupuesto de ejecución material de una obra de urbanización en el municipio de Burgos a la superficie construida del edificio. Este módulo se ha obtenido calculando la media del coste de las obras de urbanización de similares características ejecutadas durante el último año.



ESTIMACIÓN COSTE OBRA

CONCEPTO	m2	€/m2	€
PEM	10000,00	160,00	1.600.000,00 €
BI (6 %)			96.000,00 €
GG (13 %)			208.000,00 €
VE			1.904.000,00 €
IVA (21 %)			399.840,00 €
PBL			2.303.840,00 €

Obtenido el PEM de la obra, se aplica al mismo los porcentajes establecidos en las tarifas anteriormente reseñadas para los servicios que comprende el contrato:

ESTIMACIÓN HONORARIOS

Misión completa

8,13%

130.080,00 €

VE

130.080,00 €

IVA (21 %)

27.316,80 €

PBL

157.396,80 €



11. Distribución de anualidades

Dado el carácter de la prestación se prevé la realización de pagos parciales durante el desarrollo de los trabajos que se librarán según se vayan alcanzando los siguientes hitos en la ejecución del mismo:

	Base	IVA	TOTAL	
Redacción de proyecto, ESS, EGR y resto de anexos				
Entrega del proyecto de urbanización	70.243,20 €	14.751,07 €	84.994,27 €	2024
Aprobación del proyecto el OC	7.804,80 €	1.639,01 €	9.443,81 €	2024
Dirección facultativa				
Abonada según el ritmo de obra durante las anualidades 2024 y 2025	2.601,60 €	546,34 €	3.147,94 €	2024
	49.430,40 €	10.380,38 €	59.810,78 €	2025
TOTAL contrato	130.080,00 €	27.316,80 €	157.396,80 €	

12. Justificación de la insuficiencia de medios.

Las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato de referencia y, más concretamente, la realización de las prestaciones que conlleva su objeto, tanto la redacción del proyecto como la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud, incorporan aspectos técnicos, que requieren una especialización, experiencia y capacitación técnica específica, lo que exige la intervención de un equipo multidisciplinar, integrado por técnicos especialistas en los campos de la arquitectura y la ingeniería.

Asimismo, las prestaciones a ejecutar requieren medios informáticos específicos, equipos de hardware con la capacidad adecuada para la utilización de programas para diseño gráfico y para cálculo de instalaciones y estructuras, el software correspondiente y personal especializado, con la formación y experiencia adecuada para el uso de los mismos.



El Ayuntamiento de Burgos no cuenta con estos medios materiales y los medios humanos de que se dispone no se encuentran especializados en esta materia, además de que tienen asignadas otras funciones que impiden que se puedan dedicar a realizar estos trabajos.

13. Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo 99.3.b de la LCSP no procede la división en lotes, puesto que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente en Burgos

ARQUITECTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA